

NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial del Colegio de Médicos. Gratis a los Sres. Médicos y anunciantes

Redacción y Dirección: Canalejas, 78, 2.º—Teléfono, 91. Se publica una vez al mes.

Sr. D. _____

FRANQUEO
CONCERTADO



PHOSPHORRENAL ROBERT
RECONSTITUYENTE GRANULAR
ELIXIR INYECTABLE

PEPTOYODAL ROBERT
YODO ORGANICO EN LIQUIDO e INYECTABLE

NATROCITRAL ROBERT
ANTIDISPÉPTICO
COMPRIMIDO Y GRANULADO

GRAGEAS ROBERT
PARA LA TOS (EN GRAGEAS)

PREPARADOS EN LAURIA 74 - EL LABORATORIO **ROBERT** BARCELONA - VALENCIA 314
R. ALLMART

Productos WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.—Inyecciones de 1, 2, 5 cc.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.—Elíxir e inyectables de 1 cc.

YODOS WASSERMANN.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.—Combinación orgánica de yodo y arsénico. Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL WASSERMANN.—A base de aceite de hígado de bacalao. (Gadus Morrhuae) inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL WASSERMANN.—Afecciones de las vías respiratorias. Elíxir.

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estricnina) Para niños. Solución normal de lacto-fosfato de cal y hierro en forma de Jarabe

ASPASMOL WASSERMANN. Analgésico antiespasmódico-gotas.

Sociedad española de especialidades farmaco-terapéuticas

A WASSERMAN & Comp. S en C.

Fomento 63 (S. M.)

BARCELONA

Teléfono S M. 375

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A. — Bruch, 49 — BARCELONA

JARABE BEBÉ

Infalible y completamente inofensivo para toda clase de TOS de los adultos, TOS crónica y rebelde de los ancianos y la TOS FERINA de los niños

Evita los tratamientos enérgicos, tan perjudiciales a niños y adultos — Gran Diploma de Honor. La más alta recompensa concedida en la Exposición de Especialidades Farmacéuticas del Congreso Médico Nacional de Sanidad Civil (Madrid 1919).

El JARABE BEBÉ ha sido objeto de los más grandes elogios por la prensa profesional en trabajos originales de eminentes médicos.

AGENTES EXCLUSIVOS: J. URIACH Y COMPAÑIA (S. C.) — BARCELONA

TETRADINAMO

Formas: ELIXIR e INYECTABLE

Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos

Magistral combinación de los elementos estimulantes y desarrolladores de energía, terapéuticos más valiosos (Fósforo, Arrhenal, Nucleinato de sosa y Estrignina). Eficacísimo en los estados orgánicos depresivos y de agotamiento, fatiga cerebral y convalecencia de enfermedades infecciosas. El inyectable contiene cada caja 10 ampollas de 1 c. c. y 10 de 2 c. c.

SEPTICEMIOL

INYECTABLE

Tratamiento específico e insustituible de las enfermedades infecciosas

COLESTERINA - GOMENOL - ALCANFOR Y ESTRIGNINA

De acción más activa que la de los metales coloides recién obtenidos. Cada caja contiene 6 ampollas de 5 c. c., no produciendo abscesos ni siquiera induración de los tejidos en los puntos en que se haga la inyección.

LABORATORIO
FARMACÉUTICO

PONS, MORENO Y COMPAÑIA
DIRECTOR: BERNARDO MORALES

LURJASOT
(VALENCIA)

Al pedir muestras, indíquese esta revista y estación de ferrocarril.

ALIMENTOS VEGETARIANOS DIETETICOS - REGIMEN

UNICA CASA BIEN SURTIDA EN ESPAÑA:

CASA SANTIVERI - BARCELONA

DEPOSITO DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Marcas: **Natura, Vigor, Vitamin-Fruit, Gofio Molino.**

Productos: **Gofios, Leche Vegetal, Caldos de Cereales, Maltas, Mostos, Purés, Panes de Régimen** y otros.

SORIA: Venta en Comestibles y Farmacia Carrascosa, Canalejas, 72 y otros

Depósito: CASA SANTIVERI - Calle Call, 22 - Teléfono 2115 A - Barcelona



ALIMENTOS VEGETARIANOS
DIETÉTICOS - RÉGIMEN

UNION CASA HEN SUZUBA EN ESPAÑA

CASA SANTIVERNÍ - BARCELONA

DIRECCIÓN DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Tipos: Naturales, Tipos, Vitaminizados, Galletas Molinas

Tipos: Galletas, Leche Vegetal, Galletas de Cereales

Maltas, Miel, Harinas, Harinas de Regimen

SEAL: Venta de Comestibles y Bebidas - Barcelona - Girona - Tarragona - Lugo - Orense

Dirección: CASA SANTIVERNÍ - Calle Bail 22 - Teléfono 215 A - Barcelona



NUMANCIA SANITARIA

Boletín oficial del Colegio de Médicos

CONSEJO DE REDACCIÓN: LA COMISIÓN
NOMBRADA AL EFECTO POR LA JUNTA
: : : : DE GOBIERNO : : : :

COLABORACIÓN: TODOS LOS SEÑORES
COLEGIADOS, PREVIA LA APROBACIÓN
DE SUS ESCRITOS POR EL CONSEJO DE
: : : : REDACCIÓN : : : :

Acta de la sesión

celebrada por la Junta de Gobierno de este Colegio Médico el día 27 de Enero de 1927

En la ciudad de Soria a 27 de Enero de mil novecientos veintisiete, previa convocatoria al efecto y oportuna autorización del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, se reunieron en el local de este Colegio y bajo la presidencia del que lo es del mismo don Lázaro Garcés, los señores siguientes: don Alfredo Calzada, don Arcadio Mateos, don Ramiro de la Llana, don Tomás Pérez, don Andrés Ruiz, don Teodoro Romeo y el que suscribe como Secretario.

Por el señor Presidente se declaró abierta la sesión procediéndose a la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Hizo uso de la palabra el señor Garcés para dar cuenta del fallecimiento del Excelentísimo señor don José Sanchís Bergón, muy digno y querido compañero nuestro, Presidente de la Federación Nacional de Colegios Médicos Españoles, acordándose conste en acta el sentimiento de toda la Corporación,

por la pérdida que representa para la clase Médica el fallecimiento del llorado señor Sanchís Bergón. Dicho señor Presidente puso en conocimiento de la Junta que el día 31 del actual y por indicación del Presidente del Colegio de Zamora, se había de celebrar en Madrid un funeral y velada necrológica por la memoria del malogrado compañero, a cuyo acto había sido invitado este Colegio, designándose para asistir al mismo el Vocal de esta Junta Directiva, don Arcadio Mateos, quien ostentará la representación de todos los colegiados. Así mismo se acuerda contribuir a todos los gastos que dichos actos ocasionen y cuantos fueren necesarios realizar para perpetuar el recuerdo del repetido señor Sanchís Bergón.

Cumpliendo acuerdo de la sesión anterior, se citó de nuevo y asistieron al acto, a los señores don Hermenegildo Botana y don Epifanio Hernández, Médicos de Valloria y Oncala respec-

tivamente, al objeto de ampliación en la prueba documental y testifical de la denuncia presentada por el señor Hernández contra el señor Botana y examinados los cargos hechos por don Epifanio Hernández, así como las refutaciones del señor Botana, quedó convenida la Junta de no ser asunto concerniente a ella, ni existir más que rencillas personales entre ambos médicos, por lo que se acuerda por unanimidad dar por terminado el asunto.

Dió cuenta el señor Presidente de haberse presentado por conducto de la Inspección provincial de Sanidad un pliego de cargos contra don Ramón

Paadín, Médico de Atauta, quien citado a esta sesión presentó otro pliego de descargos cuya lectura y exposición de hechos demostró de un modo fehaciente la necesidad de que por parte del Colegio, se preste a dicho señor el más decidido apoyo, ayudándole en cuantas gestiones sean necesarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente acta de la cual como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.—V.º B.º—El Presidente, *Lázaro Garcés*.—*Mariano Javierre*.

Comité ejecutivo de la Asociación nacional de médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad

Reunidos en Madrid el día 8 del actual para celebrar las sesiones reglamentarias correspondientes al cuarto trimestre de 1926, los compañeros que integran este Comité, por imposibilidad de haberlo hecho en los días 27 y siguientes de diciembre último, para cuya fecha se había hecho la convocatoria, a causa de enfermedad sufrida por los señores Velasco y Ayuso, y en su deseo de dar a conocer a todos los compañeros la labor realizada durante las sesiones, así como las gestiones practicadas a partir de su reunión anterior, hacen las siguientes manifestaciones:

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 14 del Reglamento, se decide celebrar la Asamblea de representantes en el mes de mayo próximo, en las fe-

chas que oportunamente se convocarán. A este fin y deseando que todas las provincias tengan su representación en tan importante acto, se ocupan del estado de la organización, resultando que se hallan íntegramente constituidas 36, faltando las Juntas provinciales de otras ocho, y quedando sólo seis en que las Juntas distritales se van haciendo con más lentitud; a este efecto, y con el fin de evitar entorpecimientos, han acordado igualmente que cuando en una provincia estén organizados la mayoría de los distritos, pueden éstos proceder a la constitución de la Junta provincial, sin perjuicio de que ulteriormente se organicen los distritos restantes, esperando de los entusiasmos y anhelos de los compañeros por el resurgimiento de la clase, que no tar-

darán en sumarse a esta organización los de aquellas provincias que aún no lo han verificado. Asimismo, y con objeto de facilitar la debida preparación para la Asamblea, han sido tomados por unanimidad los siguientes acuerdos:

Ampliar hasta 28 de febrero el plazo que determina el artículo 13 del Re-

- 2.º Previsión (art. 30).
 - 3.º Escalafón.
 - 4.º Aspiraciones de la Asociación.
 - 5.º Propositiones de las Juntas provinciales.
 - 6.º Elección del Comité Ejecutivo.
- A continuación de la Asamblea y tratando de cumplir lo que dispone el artículo 29 del Reglamento, se celebrará



EPILEPSIA

HISTERISMO

SEDOBRINA

CALDO VEGETAL CON EXTRACTO DE CEREALES PEPTONIZADOS

EFFECTO SEDANTE - ACCIÓN ANTIESPÁSMÓDICA

Reprime el trabajo circulatorio exagerado en las afecciones mentales sin determinar la narcosis de los Centro Vasomotores: evita las palpitaciones y desórdenes cardiacos y está indicado en la **Hiperclorhidia** de origen nervioso. **Epilepsia, Histerismo, Neurosis, etc.**

Elaborado por P. VIÑAS, Ingeniero Químico y Farmacéutico

Laboratorios VIÑAS: Claris, 71 :: BARCELONA

glamento de la Asociación, dirigiendo antes de dicha fecha las proposiciones al Secretario del Comité don Ubaldo Trujillano Izquierdo, en el ministerio de la Gobernación, Dirección general de Sanidad. La Asamblea se celebrará en Madrid, y los temas que se pondrán a discusión, serán los siguientes:

1.º Reglamento.

un Congreso de Sanidad municipal a fin de hacer pública demostración de la competencia y capacitación que adorna a los inspectores municipales de Sanidad para el desempeño de la difícil y elevada misión que les está encomendada, habiendo solicitado del Poder público conceda carácter oficial a este Congreso.

A continuación de este se celebrará un homenaje de gratitud y de cariño hacia los excelentísimos señores Ministro de la Gobernación y Director general de Sanidad por la simpatía e interés con que vienen ocupándose de la Sanidad y sus gestores. Este consistirá en la entrega solemne de un album conteniendo las firmas de todos los inspectores municipales de Sanidad que voluntariamente se adhieran a este acto, no dudando serán todos los de España. Con este objeto se ha nombrado una comisión, constituida por los señores siguientes:

Don Francisco Ayuso, Murcia.
Don Pablo Martín Torres, ídem.
Don José Basterrechea, íd.

“CEREGUMIL,”
FERNANDEZ

Alimento completo vegetariano

Insustituible en las intole-

rancias gástricas y afec-

: : ciones intestinales : :

Fernández & Canivell y Compañía
MALAGA

Don Francisco Villar, ídem.
Don Pedro García Romera, Lorca.
Don Juan Solé, Cartagena.

Ha sido solicitada una aclaración acerca de quienes han de desempeñar el cargo de Secretario de las Juntas municipales de Sanidad, e igualmente que sean dispensados del requisito de

la edad los inspectores municipales de Sanidad para tomar parte en las oposiciones para provisión de plazas de subdelegados de Medicina. Asimismo se ha solicitado una disposición que obligue a los inspectores municipales de Sanidad a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Asociación.

Respecto a la recaudación de cuotas, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas al comité por algunas Juntas provinciales, se ha acordado autorizar a éstas para que retengan, con el fin de subvenir a sus gastos, el 25 por 100 de las cantidades recaudadas, enviando el resto al tesorero del Comité.

Han sido cursadas a la Dirección general de Sanidad, numerosas reclamaciones recibidas de compañeros, referentes a la irregularidad en que persisten algunos Ayuntamientos, no cumpliendo las vigentes disposiciones sanitarias, habiendo obtenido satisfactorios resultados, en gran número de ellas, que serán publicadas separadamente por no hacer más extenso este comunicado, hallándose otras en periodo de tramitación.

En virtud de la vigente ley de presupuestos, ha sido creado el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, quedando así cumplidos los deseos de la Asociación, unánimemente expresados en la última sesión de la Asamblea constituyente.

Como síntesis diremos que el año 1926 ha sido pródigo para la Sanidad, siendo de desear que el que acaba de inaugurarse continúe dando los mismos frutos, lo que así nos hace esperar el

celo y competencia de los ilustres varones que tan dignamente rigen la Sanidad, así como de los entusiasmos y abnegación de los inspectores municipales considerando que la Sanidad es elemento primordial para hacer una nación grande y vigorosa.

Madrid, 11 de enero de 1927.—*Ramón Velasco, Pelayo Martorell, Pedro Arilla, Francisco Ayuso, Ubaldo Trujillano.*

sentida por la clase, de manifestarse en su aspecto científico-sanitario para probar su competencia y capacidad cultural, ha acordado, como medio más adecuado a tal fin, convocar a un Congreso de Sanidad municipal en el que podrán tomar parte todos los inspectores municipales de Sanidad de España, pudiendo prestar su valioso concurso todas las demás clases sanitarias. Este Congreso se celebrará en Madrid

Gran Balneario de Medina del Campo

Verdadero Sanatorio para la escrófula según informe del Real Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearné y Briscous, en Francia; de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones, tuberculosis locales, mal de pott, artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ocnas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.

Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas-bicarbonatadas.—Variedad litínicas y bromuradas, superiores a las tan famosas de Carlsbad, en Austria Hungría.—Indicadas en las afecciones crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo. Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

Temporada oficial: 1.º de Junio al 30 de Septiembre.

Médico director: Ilmo. Sr. Dr. J. SE MORALES MORENO, Académico de Medicina

PRIMER CONGRESO DE SANIDAD MUNICIPAL

A los inspectores municipales de Sanidad.

Reunido en Madrid el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional de Inspectores Municipales de Sanidad y haciéndose intérprete de la necesidad

el mes de mayo próximo, habiéndose acordado que los temas que han de ponerse a discusión sean los siguientes:

1.º La vivienda en los pequeños municipios; sus defectos y manera de corregirlos. Ponente, señor Fernández Aldama, Almadén (Ciudad Real).

2.º Abastecimiento de aguas en las

poblaciones rurales. Ponente, don Primo Gila Regidor, El Espinar (Segovia).

3.º Eliminación y tratamiento práctico de excretas y aguas residuales en el medio rural.

4.º Profilaxis de las enfermedades de origen hídrico.

5.º Mortalidad infantil en el medio rural. Ponente, señor Frías, Reus (Tarragona).

6.º Estadísticas de morbilidad y mortalidad. Su técnica y su valor. Ponente, don Alfredo Canal, Granollers del Vallés (Barcelona).

Con objeto de facilitar la labor de organización de este Congreso y a fin de que rinda los mayores beneficios, se han designado a la vez las siguientes Comisiones:

Científica.—Don José Rabasa, Lérida; don José Martín, Lérida; don Pelayo Martorell, Liñola (Lérida).

Económica.—D. Pedro Arilla, Quin-

to (Zaragoza); don Tomás Tobajas, María de Huerva (Zaragoza); don Luis Irache, Pinseque (Zaragoza).

Propaganda.—D. José Mestre Puig, Molins de Rey (Barcelona); don Alfredo Canal Comas, Granollers de Vallés (Barcelona).

Organización.—Don Ramón Velasco, Medina del Campo (Valladolid); don Ubaldo Trujillano, Madrid.

No duda este Comité que la Clase ha de responder briosa y entusiásticamente a esta manifestación de cultura colectiva presentando los compañeros que lo estimen oportuno las enmiendas pertinentes a cada uno de los temas objeto del Congreso, lo cual ha de contribuir al robustecimiento de los prestigios del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y al resurgimiento progresivo de su elevada función.—*Ramón Velasco, Pedro Arilla, Pelayo Martorell, Francisco Ayuso, Ubaldo Trujillano.*

Instituto de Biología y Sueroterapia "IBYS"

BRAVO MURILLO, 45.
APARTADO NÚM. 897

MADRID

TELÉFONO 17-41 J.

DIREC. TELEGR. Y TELEFÓNICA «IBYS»

Director técnico: Excmo. Sr. D. J. Durán de Cottés

BRONCONEUMOSERUM

SUERO PNEUMO-DIFTÉRICO OPTOQUINADO

La inmunoterapia y la quimioterapia constituyen las bases en que se fundamenta el tratamiento de las infecciones.

La feliz asociación de la acción del suero antidiftérico, el antineumocócico y la optoquina en el BRONCONEUMOSERUM explica la superioridad de este producto a todo otro similar y su universal aceptación para el tratamiento de las pneumonias, bronconeumonias, bronquitis agudas y crónicas de los adultos y de la infancia, sean de etiología única (pneumocócicas) o asociada (pneumococo, estreptococo, Pfeiffer, etc. etc.)

PIDANSE MUESTRAS Y LITERATURA AL INSTITUTO «IBYS»

EN MEMORIA DEL DR. SANCHIS BERGON

La muerte del que fué presidente de la Federación Nacional de Colegios de Médicos de España, doctor don José Sanchis Bergón, fallecido recientemente en Valencia, ha producido gran duelo en la clase médica española, por cuya organización realizó aquél trabajos muy importantes y fructíferos.

El Consejo de la Federación Nacional quiso rendir a la memoria del doctor Sanchis Bergón un tributo de veneración y un homenaje a la obra por él realizada, y el día 31 de enero se celebraron funerales en la iglesia de la Concepción (Madrid).

Por la tarde, en el Colegio de Médicos se reunieron numerosas representaciones profesionales y de corporaciones científicas, bajo la presidencia del señor Inspector general de Sanidad, señor Bécares. El Secretario de la Federación, señor García Brustenga, inició la velada necrológica con la lectura de unas cuartillas del finado, escritas poco antes de su muerte, en las que dedicó a la Federación Nacional, sus más fervientes elogios por el desarrollo adquirido.

Hablaron después el doctor Crespo, de Zamora, en representación del Consejo de la Federación; el doctor Ruiz Heras, en nombre de los médicos rurales, que hizo la biografía del doctor Sanchis Bergón; el catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia, doctor Rodríguez Fornos, quien pronunció elocuente discurso, en el que

recordó la gran obra médica, social, política y ciudadana que realizó el presidente de la Federación, el cual desempeñó durante tres años la Alcaldía de Valencia, presidía la magnífica Asociación Valenciana de Caridad y creó el Asilo de Santa Eugenia.

Hablaron a continuación el señor Sancho Vila, en nombre de los practicantes, y el presidente del Colegio Médico de Madrid, señor Carmona. Como todos los demás oradores, se refirieron a la personalidad del doctor Sanchis y enaltecieron con las más cálidas frases de elogio y de amistad la labor realizada en beneficio de los médicos, por cuya unión y dignificación luchó durante toda su vida.

Puso fin a los discursos el doctor Bécares, que recogió todos los pensamientos expuestos.

Real orden referente a la Lucha Antivenérea.

Con el fin de regularizar la marcha administrativa en relación con los servicios de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas en las distintas provincias, y para que el Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, pueda desarrollar una acción armónica y de positivo alcance profiláctico en cuanto a dichas enfermedades se refiere, cumpliendo los cometidos que le asignan las disposiciones del Real

decreto de 22 de Abril de 1922.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad confeccionarán y aprobarán anualmente, en el mes de Noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y gastos para las atenciones del servicio de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas de las respectivas provincias, y los remitirán en el mes de Diciembre siguiente al Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas para su aprobación definitiva, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigor.

2.º Del mismo modo, y para justificar la inversión del presupuesto correspondientes, las referidas comisiones someterán sus cuentas anuales a la aprobación de las Juntas provinciales de Sanidad; en el mes siguiente las enviarán, con los justificantes necesarios al Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, para su aprobación definitiva.

3.º Las comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad consignarán anualmente en los presupuestos, para los servicios de profilaxis de dichas enfermedades en las provincias respectivas el 2 por 100 de sus ingresos totales con destino al Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, cuyo importe librarán mensualmente, ingresándolo en la cuenta corriente, abierta en el Banco de España a nombre del presidente del Comité ejecutivo contra las enfermedades venéreas.

4.º Con los ingresos obtenidos por el 2 por 100 que se asigna al Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, que se formalizarán en la Caja de Tesorería de la referida Junta, se atenderán los servicios de propaganda, personal, acción social y lucha contra el peligro venéreo; y

5.º Los referidos preceptos empezarán a regir a partir de 1 de Enero de 1927, y las comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad que en dicha fecha tuvieran ya aprobados los presupuestos para atender los servicios de profilaxis antivenérea para dicho año, satisfarán el importe del 2 por 100 con destino al Comité ejecutivo de la Junta permanente contra dichas enfermedades correspondiente al mismo, con cargo a los gastos generales del referido presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.—*Martínez Anido*.—Señor director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 28 de Diciembre de 1926)

Real orden que interesa a los Médicos Titulares

Excmo. Sr.: Habiéndose dado el caso, según participa el capitán general de la cuarta región al Ministerio de la Guerra y éste al de mi cargo, de que en la última concentración de reclutas se observó por los médicos militares encargados del reconocimiento en los Batallones Cajas que varios mozos no

presentaban signos indelebiles de haber sido sometidos con éxito, por los médicos municipales, a la práctica preventiva de vacunación contra la viruela, operación que, según manifestaron los reclutas, no se llevó a efecto, y como quiera que ha quedado incumplido lo preceptuado en la Real orden circular de 12 de Agosto de 1916 (C. L. número 186).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se advier-

ta a todos los Ayuntamientos de esta provincia, de la obligación que sus médicos tienen de cumplir lo dispuesto en la citada R. O. circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1926.—*Martínez Anido*.—Señor gobernador civil de...

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1926)

Federación de Colegios Médicos de España

ASAMBLEA DEL AÑO 1926

TEMA IV

Recetas, Certificaciones, Informes y comparencias ante los Tribunales de Justicia

Consideraciones a los Peritos Médicos

Valor de los informes periciales

SRES. ASAMBLEISTAS:

Haciendo un alto honor la Federación de Colegios Médicos de España al encargarle al de Navarra, la ponencia del tema IV que encierra un amplio estudio sobre cuestiones de palpitante actualidad, de deberes profesionales, de respeto a la clase y aprobación de sus asertos, no podía menos de aceptarlo de muy buen grado aunque considerándose impotente para desarrollarlo con la brillantez y aceptación que el tema lo requiere para sacar las deducciones y conclusiones en que había de cristalizar los razonamientos puestos al extenderse sobre el tema.

Como miembro de la Junta del citado Colegio Médico, me indicaron los compañeros que me encargara del trabajo, y llevarlo a efecto de confesar es,

que, aun considerándome insignificante para llevarlo a cabo, no dudé en aceptar esta empresa porque las indicaciones de los compañeros son para mis deberes ineludibles y los ruegos del digno Presidente que desde tal sitio nos representa, son mandatos; en tan alta estima considero a mis amigos compañeros de Junta y tan gran autoridad concedo al señor Jáuregui, que dicho sin adulación ni zalamería no merezco tanto honor, pero sería desobedecer una orden del Colegio que como soldado de filas acato y defenderé mi puesto sin desertar, aunque embargado por un sentimiento cual es, el no salir airoso de mi empresa, no por mí, que nada apetezco ni ambiciono, sino por el Colegio Médico de Navarra a quien representó en estos momentos, para mí grandes.

Dicho lo anteriormente expuesto a manera de sencillo sí que también cometido exordio, que al mismo tiempo que nos sirve de presentación es un saludo del Colegio a sus hermanos, pasamos a explicar el tema IV tan necesario el concretarlo para el bien de la clase Médica, de actualidad siempre, hoy más que nunca por los problemas que encierra.

RECETAS, CERTIFICACIONES, INFORMES Y COMPARENCIAS ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.—(CONSIDERACIONES A LOS PERITOS MÉDICOS Y VALOR DE LOS INFORMES PERICIALES).—Esto es lo que dice el tema, vayamos por partes para exponerlo, y al final haremos las conclusiones como resumen de todo.

RECETAS.—¿Qué es la receta en medicina? Según el Diccionario es una palabra femenina que consiste en una nota que por escrito da el Médico para que el boticario componga o haga una medicina. El antiguo Récipe, receta de facultativo locución latina.

Yo la defino así: Es un documento científico en el que el Médico una vez enjuiciado sobre el caso que ve o el síntoma que aprecia, estampa por escrito los nombres y cantidades que cree oportuno aplicar para que el Farmacéutico haga un preparado medicamentoso que ataje el mal o corrija el síntoma, indicando en ella el modo de ejecutarla y usarla.

Esta definición cae de lleno en lo que hemos llamado receta como documento científico, colofón de sus órdenes y material de sus conocimientos y derivaciones de los mismos en el tratamiento de los enfermos. Así considerada la receta, *prescripción o fórmula* según se ha dado en llamar, consta de sus tres partes integrantes consabidas, a saber:

Inscripción, que empezando por la abreviatura de la locución latina *Réci-*

pe o la palabra *Despáchese* continúa con la enumeración de las diversas sustancias que deben entrar en la composición del medicamento.

La *Subscripción* que da detalles a cerca de efectuar la preparación y la *instrucción* que está destinada al enfermo y le indica el modo de emplear el medicamento.

No es científicamente como debemos abordar el problema que encierra la asignación de recetas en el tema, nos ceñimos más en este tratando de recetas consideradas como documentos, no como trozo de papel en el que el facultativo estampa su meditado plan terapéutico al menos nosotros lo creemos así, pasando por esto como de corrida todos aquellos que deben constar en las tres clásicas partes citadas, señalando únicamente que la indicación de las dosis debe hacerse en cifra indicando el lugar de los gramos por medio de las iniciales gr. o de la palabra escrita por completo; algunos escriben el peso con todas sus letras, excelente precaución que debe tomarse con las subdivisiones del gramo. Cuando se trate de dosis venenosas la prescripción debe ser firmada y fechada expresando con todas sus letras la dosis de dicha substancia.

Siempre que el médico prescriba una cantidad que llegue y sobre todo pase de la dosis máxima debe escribir esta cantidad con todas sus letras subrayándola y hasta insistir añadiendo: *he dicho tal dosis*.

Cuando se prescriba por gotas, es preciso escribir esta palabra con todas sus letras y no contentarse con iniciales que podían ser confundidas con el gramo. Es conveniente servirse de cifras romanas para indicar el número de gotas.

No debe escribirse dos nombres de medicamentos en una misma línea. Es preciso si el medicamento está destinado a uso externo indicarlo conve-

nientemente.

En la última Asamblea de Federación de Colegios Médicos el representante de la de Navarra fué el que pidió que la recetas fueran estendidas en papel que llevase el sello del Colegio respectivo con lo que se evitarían intrusiones, falsificaciones y ser más fácil perseguir a los infractores de la ley sobre narcóticos prohibiendo que los farmacéuticos despachasen recetas sin este requisito lo que fué tomado en consideración defendido por Madrid y pedido a la Superioridad.

Hay que dignificar la receta rodeán-

ostentar el nombre timbrado del que la expide con su dirección, con esto al farmacéutico le permite dirigirse al médico para saber a ciencia cierta que no salen de su casa sino bajo la responsabilidad de un Dr. los medicamentos. Este sencillo hecho de usar timbradas las recetas sea con imprenta o un mero sello de caucho sin ser motivo de legalidad absoluta le da cierta garantía. Como no debe faltar el número de Colegiación.

Debe firmarse legiblemente siempre; en las grandes capitales porque el médico no es frecuentemente cono-



PREPARADO CON
Extracto de aceite de hígado de bacalao.
Extracto de Malta.

de manganeso, de calcio, de potasio, de hierro, de quinina y estrignina.

DOSIS: Niño de 3 a 5 años de dos a tres cucharadas de las de café al día.— De 5 a 10 años de dos a cuatro cucharadas de las de postre al día.— De 10 a 15 años de dos a tres cucharadas grandes al día.— Adultos de tres a cuatro cucharadas grandes al día. (salvo indicación facultativa.)

GLEFINA es el único recurso para formular

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO EN VERANO
— Muestras —

LABORATORIOS ANDRÓMACO S. A.
Pl. Central del Tibidabo nos. 3, 5 y 7.
BARCELONA

dola de una garantía y de una aureola de legalidad, considerándola como documento oficial y público que hasta el día no lo es para que tenga sanción penal su falsificación solo por este hecho.

Hace tiempo que la aplicación de ciertos medicamentos la legislación lo prohíbe taxativamente sin aquellos requisitos indispensables cayendo dentro del Código penal artículos 352, 353, 354 y 428, pero hoy día es mucho mayor la restricción debida a la administración abusiva y capciosa de narcóticos estupefacientes y abortivos.

Desde luego la receta no puede ser el trozo de papel; por lo menos, debe

cido y en las pequeñas porque muchas recetas van a los centros productores para despachar un medicamento que no se encuentra en el pueblo de procedencia.

¿Cuántos individuos no han conseguido un medicamento con el solo hecho de colocar el nombre en un papel y luego una firma ilegible?

El colocar el número de la Patente y su clase en la receta es otra señal de legalidad pero esto no creemos que sea un dato fehaciente ni general porque unos Colegios hoy día se rigen por concierto y otros por patentes y, excepcionalmente otros que no pagan

más que por contribución industrial como sucede en mi provincia. Es mejor que se ponga en ellas el número de colegiación que tiene en su Colegio respectivo.

Lo que debe interesar a la clase médica y ser objeto de falta juzgada por el Colegio es que las recetas se escriban con lápiz, esto además de darle un aspecto de vulgaridad a la que queremos hacer un documento de garantía, es un escrito que se desfigura y borra haciéndose ilegible en muchos casos para los farmacéuticos, por esta forma de escritura y el poco cuidado que los clientes ponen al transportar las recetas a las boticas. Lo único tolerable y autorizado podría ser el escribirlas con lápiz-tinta. Hoy día que la Stilográfica está al alcance de todos, sería un atraso no exigir al médico que la escritura de las recetas sea con tinta; tanto es así que debe ir siempre unido el termómetro a la pluma Stilográfica.

En los pueblos y en las familias de conducidos con el farmacéutico se acostumbra poner al pie de las recetas el nombre del representante de la casa del enfermo; esta es una práctica que es buena aunque no haya nada legislado sobre ello y ha sido motivo de desavenencias entre médicos y farmacéuticos, sobre todo en los casos en que estén distanciados éstos y sería pertinente que los Colegios Médicos determinarán lo que debe hacerse definitivamente para evitar estos pugilatos que aunque son los menos, son los más sensibles por trascender al vulgo. Es de considerar que por respecto mutuo de ambas clases profesionales que este extremo se lleve a efecto, pues costándole poco al médico estampar la indicación o nombre de la casa a quien ha extendido la receta es dar una garantía para el farmacéutico y una satisfacción y consideración que le dá el médico.

Como documento, las recetas deben

ser una octavilla de papel blanco, timbradas con el nombre del médico que las va a emplear y las señas de su domicilio, que serán las usadas en la visita domiciliaria, teniendo doble tamaño a elección del que las use en la consulta de casa para que se puedan hacer las indicaciones en la parte de *instrucción*; ya que en estos casos se trata de enfermos de tratamiento de mayor duración y visita no diaria y el plan debe exponerse en ellas para aclaración y no ofrecer dudas ni olvidos a los clientes.

Las recetas destinadas a familias de la beneficencia municipal, deben entregarse por los Ayuntamientos respectivos a sus médicos titulares. Estas deben encargarse incluidas en el material de escritorio (presupuesto) para las dependencias municipales, encabezando en ellas con la palabra *Beneficencia Municipal* de tal distrito o pueblo *Inspección Municipal de Sanidad*.

El Médico debe poner al pie una vez extendida la receta para quien va destinada; como familia incluida en el rol de de la titular.

En efecto de que el Ayuntamiento no pueda hacer esos impresos para sus médicos municipales, deben entregar por lo menos un blok para tal fin, sellado con el de la Alcaldía o Ayuntamiento.

La receta debe considerarse como documento oficial y público, y su falsificación debe tener sanción en el Código Penal, no como falta, sino como delito.

Sería un ideal que los Colegios médicos proporcionasen a sus colegiados las recetas timbradas que deben ser únicas despachadas y selladas con el del Colegio. La organización de este extremo debe llevarse a la práctica no como manera de ensayo, sino definitivamente para evitar y garantizar más este documento. Como avance de este aserto, a petición de los Colegios Ofi-

ciales de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de Madrid, el Gobernador Civil de dicha provincia con fecha 21 de Julio del corriente año dispuso lo siguiente, dando capacidad legal al sellado de las recetas por los Colegios: 1.º—Que por los farmacéuticos establecidos en esta provincia se tenga presente la obligación de no servir al público ninguna fórmula officinal, sin la presentación de la oportuna receta firmada por el médico o veterinario legal-

de la lista de los colegiados a los señores Subdelegados de farmacia en número suficiente para que puedan hacerlas llegar a todos los farmacéuticos en ejercicio. Mensualmente además los mencionados Colegios darán cuenta a los subdelegados de farmacia de las altas y bajas en la Colegiación. En caso de duda los farmacéuticos rechazarán las recetas que no reúnan los requisitos exigidos en la presente circular. 3.º—A partir del próximo mes de No-

Litinoideas
SERRA
La mejor agua de mesa

Cada paquete contiene la dosis necesaria para la obtención de un litro de agua pura, fresca litinica, carbónica, de sabor delicioso «a propósito para todos» e indispensable para los que sufren dipepsias, reumatismos mal de piedra, etc.

Enefosforina
SERRA
Tónico remineralizante
de gusto muy agradable

Reconstituyente el más eficaz y rápido para las convalecencias y agotamiento. Su acción vivificante es tal, que puede decirse que rehace el cuerpo o el organismo empobrecido o anemizado, remineraliza la materia gris, aclara la mente y devuelve el buen humor

Ramagar
El remedio mejor y definitivo
contra el estreñimiento

Producto exclusivamente vegetal que regulariza las funciones del intestino sin causar dolores, irritaciones ni diarrea, y que está extraído del Rhamnus prusiana y de varias especies de alciantes a los géneros «Encheuma, Gelidium», etc.

mente autorizado para ello. Los médicos o veterinarios firmantes de estas recetas deberán consignar en ellas, además de su firma y rúbrica el número de la ficha de su colegiación precedida de la indicación de poseer el ejercicio libre o restringido.—2.º Los Colegios oficiales de médicos y veterinarios de esta provincia auxiliarán a los farmacéuticos en la comprobación de los detalles a que se refiere la regla anterior, siéndoles obligatoria la revisión anual

viembre toda receta en la que se prescriba sustancias narcóticas, estupefacientes o abortivas irán necesariamente timbradas con los sellos de los Colegios oficiales de médicos y veterinarios, según los casos, cuyo facsimil se registrará en este Gobierno Civil al mismo tiempo que se entregue a los farmacéuticos en ejercicio. Los Colegios cuidarán de proporcionar estas recetas a sus colegiados y a los titulados de otras provincias que accidentalmente tuvie-

sen derecho al ejercicio de su profesión en esta. 4.º—El despacho de las recetas corresponderá exclusivamente a los farmacéuticos legalmente establecidos; y en cuanto a la venta de sustancias que no sean objeto de prescripción facultativa, los drogueros y herbolarios cumplirán fielmente la preceptuado en los artículos 57, 58 y 68 de las ordenanzas de farmacia. Ningún otro establecimiento que no sea farmacia podrá tener ni vender preparaciones oficiales a granel, salvo las droguerías al por mayor pero envasadas y precintadas y en condiciones de ser despachadas en las farmacias. 5.º—Por el Colegio de Practicantes y Matronas se llevará un fichero con el nombre y circunstancias que concurren en todos los Colegios enviando anualmente copia detallada de él al Gobierno civil.

El Colegio Médico de Navarra se pronunció por el sellado de las recetas por los Colegios para evitar el intrusismo en las profesiones de carácter sanitario y amparar a los profesionales en su legítimo derecho, por eso los Colegios Médicos deben acordar que el sellado de éstas se lleve a la práctica generalizándolo en todos para lo cual éstos deben encargarse la tirada de los impresos necesarios para entregarlos a sus colegiados abonando por ellas el módico precio de coste organizando una oficina para distribuir las y reintegrarse de su valor. El llevar a la práctica esto, sería un aumento de trabajo para los Colegios, la forma de llevarlo a cabo debe adaptarse a su peculiar desenvolvimiento no creyendo podamos dar normas generales para tal fin pero particularizando muchos podrían quedar garantizados y pagados estos gastos por las cuotas que a los certificados se imponen y llevando una cuenta a cada médico del importe de las recetas a deducir los honorarios devengados por los certificados expedidos al final de cada trimestre se podía realizar la

liquidación. Este es un valor convenido, fácil para el desembolso y nada gravoso para el colegiado.

Como nota final diremos que el Practicante y la Comadrona no podrán hacer recetas, los Médicos cometerán una falta grave sancionada por los Colegios cuando dejen recetas firmadas en blanco para que puedan disponer de ellas los subalternos de nuestra profesión. Las recetas deben devolverse por los farmacéuticos a los clientes, esto es conveniente para la clase médica sobre todo en aquellos casos en que a los enfermos no les va a ver el médico seguidamente, es un medio nemotécnico que le refresca la memoria al médico por la asociación de ideas del caso que juzgó, las disposiciones actuales referentes a las sustancias tóxicas y narcóticas hace que se entregue al cliente si no la receta, una copia cortada del libro de tóxicos que es obligación de tenerlo los farmacéuticos, aunque tenemos presente el artículo 15 del Reglamento sobre sustancias tóxicas en que dice que la venta de éstas en las oficinas de farmacia habrá de hacerse indispensablemente bajo prescripción facultativa, escrita y firmada por el médico quedando la fórmula en poder del farmacéutico y necesitando ser renovada si a juicio del facultativo, la prescripción necesita ser repetida una o más veces.

CERTIFICADOS.—Un certificado médico es el simple testimonio de un hecho

Este documento en el que se asegura la verdad de algún hecho, es reclamado diariamente al médico para múltiples asuntos.

No debe echar en olvido el Médico que compromete su responsabilidad cada vez que extiende un certificado. No los debe por tanto firmar sino dentro de las condiciones que manda la Ley.

El certificado falso o de complacencia del que volveremos a hablar expone al autor a perjuicios de los cuales

no prevee seguramente las consecuencias para un tercero o para él, como por ejemplo; Compañía de Seguros que paga a un obrero una indemnización a que no tiene derecho, multa y hasta prisión para el Médico si certificó en falso enfermedades o defecto físico para eximirlo de un servicio público (servicio de las armas, funciones de Jurados, de testigos, etc.) cayendo dentro del artículo 323 del Código Penal.

La redacción de un certificado debe concretarse sencillamente a detallar el hecho, sin ampulosidad ni divagaciones, sin tecnicismos ni teatralerías, no es un informe y cuanto en él se dice es para afirmar el hecho que se desea concretamente. Debe empezar con el preámbulo; nombre, apellidos, título del médico que los suscribe y a continuación el nombre del demandante del que se certifica, con su filiación sencilla, comprobación del hecho, sus pruebas y la conclusión breve y claramente formulada cerrándolo con la indicación de quien pide y para los efectos que se desea surtir con él y terminándolo con la fecha en letras y firma del autor y sellado con el timbre oficial si éste lo tuviera. Este timbre debe servir al mismo tiempo para inutilizar el sello del Colegio de Huérfanos, con el que se han de reintegrar toda clase de certificaciones que han de presentarse inutilizados por el interesado, según dispone el artículo 9 de la Ley del Timbre del Estado que dice: "Los timbres móviles y los especiales sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional.

El sello del Colegio de Huérfanos es obligatorio según el R. D. que creó esta Institución con fecha 15 de Mayo de 1917, R. D. de 3 de Agosto de 1923 ("Gaceta" del 11 creando el Co-

legio del Príncipe de Asturias para huérfanos de médicos pobres, ratificado por el R. D. de 25 de Septiembre de 1925 ("Gaceta" del 30). El artículo 4.º dice: "Expedirán estos Colegios un sello de 0,50 céntimos de peseta en el que contenga la indicación del nombre del Colegio de Huérfanos y del de los Médicos de la provincia respectiva. Uno de estos sellos deberá ponerse a expensas del facultativo en cada una de las partidas de defunción que ocurran en personas que no sean pobres de solemnidad. También se expenderá por los mismos Colegios un sello de dos pesetas que deberá agregarse a expensas del cliente a cada una de las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física, reconocimiento y certificados facultativos de excepciones electorales, de Jurados y de todo género, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad. Las Autoridades gubernativas y Administrativas de toda categoría no darán curso a ninguno de los documentos indicados que no lleven estos requisitos.

Las Juntas Directivas de los Colegios expedirán directamente a los facultativos de su provincia estos sellos, entregándoles recibo talonario de su importe y enviando éste y el comprobante a la Junta del Patronato del Colegio de Huérfanos al remitirle los fondos.

La mitad del importe de los sellos de dos pesetas podrá ser aprovechada por el Colegio de Médicos respectivo para sus fines y sostenimiento. El producto íntegro de los sellos de 0'50 céntimos se destinará al Colegio de Huérfanos, así como el 50 por 100 de los de dos pesetas anteriormente indicados.

El artículo 8.º del Real decreto de 25 de Septiembre antes mencionado dice: Con objeto de proveer el aumento de gastos que las reglas anteriores, (se refiere al aumento de alumnos) los sellos de 0'50 céntimos de peseta crea-

dos por el artículo 5.º del R. D. citado de 1917 se entenderán obligatorios para los médicos en las certificaciones de defunción expedidas en las poblaciones de menos de 40.000 almas, elevando su coste a una peseta en poblaciones de mayor censo, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad. Tanto estos sellos como el de dos pesetas para las certificaciones son ex-

lización a expensas de cada médico.

Las certificaciones que supongan un dictamen pericial, pedidas por Autoridades judiciales o por particulares, serán objeto del régimen libre a que se encuentran sometidas; pero siempre deberán llevar los referidos sellos de dos pesetas.

Existen numerosas clases de certificaciones, unas gratuitas, otras de pago.

ELIXIR ESTOMACAL SAIZ DE CARLOS

(STOMALIX)

Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del

ESTÓMAGO e INTESTINOS

DOLOR DE ESTÓMAGO

DISPEPSIA

ACEDÍAS Y VÓMITOS

INAPETENCIA

FLATULENCIAS

DIARREAS EN NIÑOS

y Adultos que, a veces, alternan con

ESTREÑIMIENTO

DILATACIÓN Y ÚLCERA

del Estómago

DISENTERÍA

OBRA COMO ANTISÉPTICO DEL APARATO DIGESTIVO curando las diarreas de los niños incluso en la época del destete y dentición. Es inofensivo y de gusto agradable. Ensáyese una botella y se notará pronto que el enfermo come más, digiere mejor y se nutre, curándose de seguir con su uso.

33 AÑOS DE ÉXITOS CONSTANTES 5 pesetas botella, con medicación para unos ocho días

Venta: **Serrano, 30, Farmacia, MADRID** y principales del mundo

pedidos directamente por la Tesorería del Colegio. El valor de estos sellos en sus tres clases queda distribuido entre los Colegios provinciales y el de Huérfanos, reservándose para los primeros o provinciales el 25 por 100 del valor de la cantidad que pidan a la Tesorería Central. Subsiste el carácter obligatorio de los sellos de certificaciones, quedando al cuidado de las Juntas de los Colegios su aplicación y genera-

Enumerémoslas. De defunción, de vacunación, de Amas de cría, de enfermedad, de accidente del trabajo, ingreso en Institutos y Escuelas, de conductores de automóviles, de sanidad, de Médicos de Hospitales y Manicomios a los enfermos que asisten, de alienados, de asistencia médica gratuita, reconocimientos de plazas de toros y enfermerías, salas de espectáculos, etc. etcétera.

Entre los certificados gratuitos está el de defunción, el cual trataremos aparte. Los de pobres de solemnidad o de Beneficencia que éstos deben ser unos impresos proporcionados por los Ayuntamientos a sus médicos municipales encargados de estos servicios que deben incluirse en el presupuesto del material de oficinas que todos los años hacen las Corporaciones para uso de sus dependencias idénticamente en la forma que hemos expuesto al tratar de las recetas. Los certificados de vacunación, a nuestro entender, son gratuitos porque según determina el R. D. del 15 de Enero de 1903 los Inspectores Municipales de Sanidad no podrán cobrar derechos por el concepto referido, hay sin embargo, opiniones en contra, por que no infiere que haya de practicarse gratuitamente el visado médico de papeletas para ingreso en los establecimientos de primera enseñanza

Todos los demás certificados deben ser extendidos en papel que los Colegios Médicos han implantado con positivo éxito que consiste en un pliego de papel de barba, timbrado con el escudo de la provincia o el emblema oficial de la Sanidad, poniendo al pie de este lema "Colegio Oficial de Médicos de..... Todo a la cabeza y al margen izquierdo del papel; en el centro con caracteres gruesos, de Don... del Colegio Oficial de Médicos de... con residencia en... y debajo con el espacio que se usa en estos casos. CERTIFICA: Al margen de este papel viene pegado el sello del Colegio del Príncipe de Asturias timbrado o matado con el del Colegio que lo usa. Debajo del número de la certificación y al pie del pliego del papel separada por una línea de puntos perforada para cortarlos en toda su largura y de tres centímetros de ancho en el que va puesto Talón resguardo de la certificación número... separado por una raya central esta otra

inscripción "Derechos del Colegio cinco pesetas" tira que cortará el médico al entregar el certificado a quien lo pide y que servirá para reintegrarse de la cantidad que como póliza reglamentaria es fijada por el Colegio.

Un asunto de relativa transcendencia para los Colegios Médicos es la forma de la expedición de estos certificados. El capítulo VI de los Estatutos de los Colegios aprobado el 2 de Abril de 1925 en el artículo 34 apartado 3.º dice en su punto y aparte tercero "Para facilitar el reparto y expedición de sellos a los médicos de la provincia, y evitar el adelanto de su importe a los profesores que no quieran abonarlo por anticipado, los Colegios quedan autorizados a concertar con los Estancos y Farmacias el depósito y venta de los referidos sellos, encargándose cada Comisión provincial de organizar este servicio en la forma que resulte más práctica y beneficiosa". Por lo que se refiere a Navarra la expedición de los sellos no se hace aisladamente sino de los Certificados, se ha querido que la clase farmacéutica se encargara de su venta lo que han aceptado de buen grado muchísimos pero la mayoría de los médicos hacen pedirlos al Colegio estos certificados que ellos mismos entregan a los estancos para su expendición, se abona 0'25 pesetas por la venta y se reintegra al médico 2'50 pesetas por cada tirada firmada que presente en la Depositaria del Colegio donde las inutilizan. El Colegio lleva una cuenta a cada Médico que lo solicita y éstos se encargan de liquidarla mediante las tiras de los certificados que usaren. El resultado hasta la fecha es magnífico y se va generalizando.

La expendición de estos certificados debe unificarse para todos los Colegios y que sea la mayor garantía para el éxito y rendimiento sin perjuicio para los fondos de los Colegios ni gravámen de sus Colegiados, la forma que indicamos la creemos muy práctica.

¿Quién debe extender los certificados? No cabe duda que deben ser todos los médicos, únicamente en aquellos casos especiales que requiera un estudio determinado.

Hay algo legislado sobre esto. Los certificados médicos demostrativos de que no padecen enfermedad de la vista u oído que le impida apreciar las señales ni otras dolencias o defectos orgánicos que le incapaciten para el servicio y conducción de los vehículos de motor mecánico eran expedidos por los Inspectores provinciales de Sanidad, R. D. de 23 de Julio de 1918, Real orden de 23 de Agosto de 1924, Real orden de 3 de Junio de 1925 y R. O. de 29 de Enero de 1926, refiriéndose a los conductores de automóviles para el servicio público, estos certificados eran nulos cuando eran expedidos con fecha anterior a los tres meses contados desde la presentación de la solicitud del permiso. El R. D. aprobando el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España dice que dicho certificado deberá ser expedido por un médico autorizado para ejercer esta profesión por las Leyes vigentes. Las limitaciones que nos daban los RR. DD. y R. O. antes citados quedan relegadas únicamente a la revisión de estos certificados cada un determinado número de años y presentarse ante el Inspector Provincial de Sanidad quien estimará si procede o no nuevo reconocimiento siempre que después de haber sido otorgado el Certificado haya padecido alguna enfermedad o accidente que le hubiese obligado a guardar cama por más de dos semanas. Este R. D. especifica lo que debe comprender en sus extremos el certificado que no lo reseñamos por no hacernos más extensos.

El abuso de los certificados de complacencia que en materia de licencia por enfermos venía cometiéndose por empleados públicos que utilizaban lo

que la ley concede para casos verdaderamente fundados y de necesidad con el pretexto de permanecer alejado durante lapsos de tiempo de las oficinas o servicio que se hallaban destinados para cuya finalidad (doloroso es decirlo y nos lo dice el Legislador) encontraban apoyo y facilidades en los médicos de su asistencia particular, pues sin duda, sin incurrir en falsedad en las Certificaciones que expedían, ni tampoco teniendo el propósito deliberado de causar perjuicio a la Administración pública lo dice así la R. O., pero sí tolerancias explicables con las personas que forman parte de su clientela expedían con facilidad certificaciones que aunque refiriéndose a enfermedad o predisposiciones no supuestas sino acaso con un fondo de realidad no eran suficientes para determinar una licencia por enfermedad ni mucho menos para prolongar esta situación en forma casi indefinida.

Para evitar estos hechos y su repetición, se dió una R. O. de 12 de Diciembre de 1924 y otra de 4 de Marzo de 1925 que exigía en las certificaciones de enfermedad que hubiesen de servir de base a la concesión de licencias fuesen expedidas por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil con residencia oficial en la localidad donde el funcionario solicitase la licencia y si no hubiera médico de tal clase por un titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio. Considerando que la responsabilidad de estos médicos en su servicio, aparte de hallarse por esta misma razón más obligado a interpretar los preceptos legales en su verdadero y estricto sentido, en caso de falta de veracidad en su certificación tendrían además de la sanción criminal exigida por todas las falsedades la especial administrativa de pertenecer a uno de los cuerpos dependientes del Estado.

El Colegio Médico de Madrid solicitó que se modificara esa R. O. en

el sentido de que las certificaciones exigidas en dicha disposición para que a los funcionarios públicos le sean concedidas licencias por enfermedad puedan expedirse por todos los facultativos colegiados pero le fué denegada por R. O. de la Presidencia el 3 de Julio de 1925 ("Gaceta" del 21) aunque la Dirección General expresó que no veía inconveniente alguno en que se accediera a la pretensión pero que la comprobación en los casos que lo considere conveniente el Jefe del Centro Oficial a que perteneciese el peticionario debería hacerse por un

dicos, son debidas al abuso por parte de los clientes y a la tolerancia y complacencia del médico lo que los Colegios Médicos deben sancionar cumplidamente y reiterar a los colegiados se resistan a atender peticiones de esa naturaleza solicitados en virtud de la amistad u otras influencias que restan respetos debidos a la honorabilidad profesional y como estos documentos continúan prodigándose con daño para el propio que emite y del decoro colectivo ha sido un acierto que la Junta de Gobierno del Colegio de Valencia que preside el insigne Sanchis Bergón,

EN LUGAR DEL ACEITE DE HIGADO DE BACALAO Y DE SUS DERIVADOS, PRESCRIBASE LA

MORRHUÉTINE JUNGKEN

EL TÓNICO DE LA INFANCIA

Preparación YODADA preferida por los NIÑOS y los enfermos de paladar difícil
Licor no alcohólico ni azucarado - Sabor agradable - Perfectamente tolerado.

Por cucharada sopera	Yodo... 0,015 gr. Iodopositos compuestos 0,15 .. Fosfato sodico... 0,15 .. GLICERINA PURA	Eficaz en ADENOPATIAS, LINFATISMO, ESCRÓFULA, RAQUITISMO, BRONQUITIS CRÓNICA, DIABETES, HEREDOSIFILIS, AMENO Y DISMENORREA, CONVALENCIAS etc. etc.
----------------------------	---	---

DEPURATIVO · RECONSTITUYENTE

Muestras gratis al Cuerpo Médico.
Laboratorio, F. Mirabent y Cia S.C. Barcelona

EN FRASCOS DE 500 GRAMOS

médico oficial del Cuerpo de Sanidad Civil. La R. O. de 4 de Marzo de 1925 ("Gaceta" del 5) aclara diciendo que esto incumbe a todos los empleados del Estado incluidos Correos y Telégrafos, que en el certificado debe hacerse constar expresando la enfermedad, la necesidad de la licencia y su duración y establece la escala de los médicos para hacer estos certificados que empezando por el Inspector General de Sanidad continúa por los provinciales, sanidad exterior, Directores de Puertos, Subdelegados, etc., y termina por el Inspector Municipal de Sanidad.

Estas disposiciones que el Estado dicta y que merma derechos a los mé-

haya mandado una carta circular cuyos acuerdos deben aprobar todos los Colegios de España y ser motivo de unas conclusiones en esta Asamblea, pues tienden a poner término a esta situación que tanto desdora a la profesión. Lo acordado por ese Colegio es lo siguiente:

1.º Prohibir la extensión de certificaciones de complacencia, salvo en aquellos casos que sean evidentes y resulten comprobados los síntomas de una real enfermedad, o cuando el juicio clínico se subordine a la veracidad de lo alegado por el presunto enfermo, haciendo constar que los fenómenos expuestos no son comprobables.

2.º Recabar de los señores Médicos Forenses nota de cada uno de los reconocimientos que practiquen para comprobación de certificaciones, señalando el nombre y domicilio del enfermo, el nombre del profesor firmante del documento, el diagnóstico formulado y el juicio del juzgador.

3.º Imponer severas sanciones a los colegiados cuya conducta no se ajuste al criterio de justicia, de equidad y de sana moral médica, recomendado repetidamente por esta Junta con relación al concreto asunto de que se trata.

4.º Las sanciones consistirán, con arreglo a lo previsto por los Estatutos, en multas cuya cuantía variará entre cincuenta y quinienta pesetas, según los casos, comunicándose su imposición al señor Gobernador para que éste se sirva hacerlas efectivas.

5.º La reincidencia será penada además con la declaración de mal *compañero*, que publicará el Boletín.

6.º Los colegiados que con motivo de incorrecciones en esta materia cometidas fueren procesados, carecerán de todo apoyo por parte del Colegio.

La legislación francesa dicta penas severas contra los que certifican en falso (Código Penal artículo 126 y 160, Ley de Enjuiciamiento criminal artículo 86 y Código Civil artículo 42) (En España el que certifique falsamente incurre en responsabilidad, artículo 323 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) que lo castiga con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión correccional en su grado mínimo y multa de 125 a 1.250 pesetas.

En lo referente a Navarra el artículo 94 del Reglamento aprobado por el Consejo Administrativo de la Provincia, (Organismo Autoridad en ésta), para el servicio médico municipal establece que los certificados se extenderán en papel que para tal efecto tiene establecido el Colegio Médico cuyo importe es de cinco pesetas sin que el

médico tenga derecho a percibir otra cantidad por este concepto. Este hecho dice mucho en favor del Colegio y de los certificados porque hace reconocer un derecho de papel sellado en una provincia donde está exenta de la Ley del Timbre. Y ya que sacamos a colación la Ley del Timbre, no está demás que recordemos la clase de papel timbrado que debe usarse en las certificaciones o las estampillas necesarias en estos escritos, que es según la nueva ley el de dos pesetas cuarenta céntimos en todos los informes facultativos médicos farmacéuticos y veterinarios, cualquiera que sea la naturaleza del asunto, siempre que se haga en forma de certificado.

La clase de papel de 1,20 pesetas (octava clase) se pone en los informes de facultativos cualquiera que sea la naturaleza del asunto siempre que no se hagan en forma de certificado pues en este caso deberán extenderse en papel de 2,40 pesetas (clase séptima) (Artículo 195, número 3).

En las certificaciones pues los requisitos que se necesitan además del sello del Colegio de Huérfanos es el timbre del Estado que la nueva Ley aprobada por R. D. Ley del Ministerio de Hacienda del 11 de Mayo de 1926 contiene las disposiciones antes dichas y además que el papel timbrado común y el judicial, excepto el de 15 céntimos, que se inutilice al escribir se canjeará en las expendedurías previo abono de 15 céntimos de peseta por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras con tal de que no tenga señales de haber sido cosido ni tenga rúbrica, firma o indicio alguno de haber surtido efecto (Artículo quinto).

En las certificaciones de vacunación exceptuando la que se haga a favor de pobres de solemnidad y las de vacunación para ingreso de los niños en las Escuelas pueden extenderse en papel común y no devengan emolumento de

ninguna clase, las demás requieren los consabidos requisitos. Los certificados de defunción para los efectos del Registro Civil que extiendan los facultativos no están comprendidos en las disposiciones de la Ley del Timbre pudiendo redactarse en papel común (artículo 63 de la misma). Claro está que estos certificados deben llevar el sello de 0'50 pesetas que ya indicamos al hablar del Colegio de Huérfanos en las certificaciones de defunción extendidas en poblaciones de menos de 40 mil almas y el de una peseta en las que pasan de ese censo de población.

Es necesario advertir a los colegiados por las Juntas de Gobierno de los Colegios que el certificado de defunción es considerado como un documento oficial y su falsedad está penada por el artículo 349 del Código Penal y el 314 del mismo y confirmado por Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Febrero de 1888 atendiendo a la transcendencia y efectos que la Ley atribuye a esta clase de certificaciones.

Es de urgente necesidad que los Colegios de Médicos de España pidan que se modifiquen estos documentos en el sentido de que el modelo que sirva para estas certificaciones sea el más conciso y preciso porque en los certificados que hoy día son considerados como oficiales se hacen declaraciones que no las hacen los médicos por ser imposible cumplir al pie de la letra como son el certificar acerca de las inequívocas señales de muerte cierta sin haber examinado el cadáver y como esto no lo cumplimos porque raro es el médico (si no son los del Registro Civil) que reconoce el cadáver como así mismo nos guiamos por la hora que nos indica la familia y datos de edad, nombre, etc., estamos expuestos a denuncias que pueden perjudicarnos en la honorabilidad y en nuestros bienes materiales.

Así es que a los encargados de mo-

dificar las Leyes se puede pedir que para salvar estas contingencias y evadirnos de malos quererres que quisieran perjudicarnos por este hecho que el certificado de defunción sea el siguiente: D..... certifica: Que Don... .. de..... años de edad de estado tal natural de..... provincia de..... de profesión de..... cuyos datos antedichos nos manifiestan sus deudos, domiciliado en..... calle..... número..... piso..... al que venía asistiendo ha fallecido a las horas del día de..... a consecuencia de..... y para que conste y pueda hacerse el asiento correspondiente en el Registro Civil expido la presente en..... a de..... de 192... (Firma).

Los certificados de accidentes del trabajo (Ley del año 1902 R. D. de 10 de Enero de 1922 y Código del Trabajo publicado en la "Gaceta" de los días 1, 2 y 3 de Septiembre del corriente año al cual se incorpora la Ley de accidentes del mismo, expresa que los médicos deben dar (artículo 27) tres certificados, uno en cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo, otro en cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo y uno último en cuanto se obtenga la curación resultando incapacidad, en el que se califique la incapacidad, además el de defunción si ésta ocurriese. El artículo 160 del Código del Trabajo habla de la obligación del patrono de asistencia facultativa, dice quien debe dar el dictamen facultativo, y el artículo 192 expresa que todas las reclamaciones que se formulen por el obrero o sus causahabientes, así como las certificaciones y demás documentos que se expidan a los mismos tanto con ocasión de la aplicación de las disposiciones fundamentales como de las reglamentarias, se extenderán en papel co-

mún pero no expresa las que pide el patrono ni las que van a las Sociedades aseguradoras, y sería oportuno que esta Asamblea acordara se hiciera un sello especial con destino a estos certificados que sería para beneficiar a los Colegios, ya que han rebajado el 25 por 100 los ingresos que tenían con los del Colegio de Huérfanos. Es de advertir a los médicos que es útil guardar la copia de todos estos certificados hasta tener un copiador de cartas para ello, escribiendo exclusivamente con tinta comunicativa, de esta forma se evita el contradecirse en caso de pérdida del primer certificado y se puede encontrar el primer diagnóstico. Generalmente se emplean unos libros talonarios con matriz y dos certificados, el de alta y el de baja. Tener presente en estos certificados escribirlos con letra clara, reducir al mínimun los términos científicos, de modo que los Jueces, los Abogados y los Agentes de seguro comprendan de qué se trata. Debemos ser elementales y decir dolor en lugar de neuralgia y falta de consolidación por pseudoartrosis. La ciencia no está en las palabras, sino en los actos. No se debe olvidar que muchos médicos han sido sorprendidos por su buena fé, redactando certificados para simuladores o timadores, deber es pues, desplegar una prudencia extremada en la redacción indicando siempre lo que se compruebe sin decir la causa ni la fecha de producción que ignoramos. El pronóstico es muy difícil de preveer y es bueno emitir siempre reservas agregando sistemáticamente en todos estos certificados, *salvo complicaciones*.

En una palabra, en general los certificados deben extenderse en papel del Colegio con la dóliza reglamentaria que establezcan y que debe ser común para todos; a este papel debe adherirse el sello del Colegio y el timbre móvil. La dignificación de la clase hará evitar los certificados de complacencia,

y aunque el pagar bien el certificado es motivo de retraerse para abusar del cliente, es también un motivo de ambición por parte del médico poco escrupuloso para redactarlos, lo que debe considerarse como una falta moral grave sancionada por los Colegios.

(Se continuará).

NUEVA TARIFA DE ANUNCIOS

DE

"Numancia Sanitaria"

(POR UN AÑO)

	Ptas.
CUBIERTAS	
<i>Segunda plana.</i> { Toda	145
{ Media	100
{ Cuarto	55
<i>Tercera id</i> ... { Toda	128
{ Media	80
{ Cuarto	45
<i>Cuarta id</i> ... { Toda	160
{ Media	100
{ Cuarto	60

Reclamos y anuncios especiales a precios convenientes y convencionales

Todo anunciante tiene derecho a que se le remita gratis este BOLETIN siempre que en él figuren sus anuncios. Los anuncios de inserción anual, semestral y trimestral, se abonarán por trimestres adelantados; los anuncios de una sola inserción se pagarán al encargarlos Precio de suscripción al BOLETIN 5 pesetas al año.

TESORERIA

Desde el último número han satisfecho sus cuotas los señores Colegiados siguientes:

Don Tomás A. Pacheco, 30 pesetas; don Eduardo Antequera, 15; don José Milla, 30; don Ramiro de la Llana, 5; Don Pedro Gonzalo, 22; don Domingo Altuzarra, 10; don Manuel Mateo Alfaro, 30; don Aniceto Hinojar, 15; don Manuel del Valle, 30; don Angel Diez, 15; don Gerardo Morte, 5; don Mariano Iñiguez, 17'50; don Manuel Mateo Serrano, 30; don Fernando Hurtado, 20; doña María del Carmen Gullón, 15; don Isaac Ledesma, 15; Luis Mateos, 12'50; don Antonio L.

LABORATORIOS
FARMACEUTICOS

A. G A M I R

San Fernando, 34 y Padre Jofré, 9.—VALENCIA

PAPELES YHOMAR

(SIMPLES)

Fórmula.—Fermentos lácticos en polvo. Indicado en las diarreas y dentición de niños. En la enteritis aguda o crónica, en las fiebres tifoideas, etc. Se sirven en cajas de 10 dosis.

PAPELES YHOMAR

Con 0,10 grs. SULFATO HORDENINA, ANTIDIARREICOS

SIL-AL Simple

Fórmula.—Silicato de aluminio, fisiológicamente puro $Al_2(SiO_3)_3$.—Se emplea con éxito en los estados de hiperacidez e hipersecreción en todas sus formas y úlceras sobre todo en las hemorragias.—Caja de 20 papeles de 5 grs. cada uno.

SIL-AL Con belladona

Fórmula.—Cada 5 grs. de Silicato va asociado con un centígramo de extracto de belladona estabilizado

BARDANOL Simple

BARDANOL Antidiabético

Fórmula.—Elixir Stafilocócico. Gel de Bardana y Estaño Coloidal.—Indicado en las afecciones stafilocócicas, acné juvenil y en todas las enfermedades de la piel incluso en la erisipela. Se sirve en frascos de 500 gramos

VINO URANADO

Indicado para el tratamiento racional de la diabetes sacarina por la asociación de arsenito potásico, el nitrito de urano y los amargos estomáquicos que contiene. Se sirve en frasco de 1.000 gramos.

HODERNAL

Fórmula.—Oleum Parafinae Liquidum Petrolatum. Indicado para el estreñimiento en todas sus formas. Frasco de 500 gramos.

Martín, 20; don Lino Martínez, 15; don Juan Adrados, 15; don Cecilio Marina, 30; don Augusto María Calvo, 35; don Lorenzo Sanz, 30; don Carlos Cotta, 15; don Cándido Vitoria, 60.

NOTICIAS

DON FRANCISCO CARMONA CAMON, *Presidente interino del Consejo General de los Colegios*.—En la reunión celebrada en Madrid el 31 de Enero por el Consejo General de los Colegios, fué elegido por unanimidad a propuesta del Presidente del Colegio de Sevilla doctor La Rosa, el doctor don Francisco Carmona Camón, para desempeñar interinamente el difícil cargo de Presidente del citado Consejo.

El Colegio de Soria, envía su cariñosa felicitación a tan distinguido compañero, que no dudamos ha de ser digno sucesor del inolvidable doctor Sanchís Bergón.

o o o

UNA HERENCIA PARA EL COLEGIO DE HUÉRFANOS.—Con verdadera satisfacción, hemos leído en los periódicos que un médico modesto, pero verdadero amante de la clase, don Felipe Cea Alonso, ha consignado en su testamento un importante legado al Colegio de Huérfanos de Médicos, instituyéndole heredero en unión del Centro Cultural de Ciegos.

Felicitamos a los queridos huérfanos, deseando que un hecho tan ejemplar tenga muchos imitadores entre los médicos.

El nombre del señor Cea Alonso (q. e. p. d.) debe ser venerado por toda la clase y grabado con letras de oro en el Colegio de Huérfanos.

En el Colegio del Príncipe de Astu-

rias para huérfanos de Médicos, se publica mensualmente un simpático periódico titulado "El Huérfanito" de cuya redacción están encargados los hijos de compañeros fallecidos y los ingresos que con el periódico obtienen, sirven para mejorar la situación de aquellos desgraciados.

Poco pedir es que todos los médicos, sobre todo los que tienen hijos se suscriban a dicha publicación, ya que el precio de la suscripción no puede ser más modesto, dos pesetas al año.

Sirva esto de ruego a los compañeros de esta provincia que todavía no sean suscriptores.

o o o

ACADEMIA ESPAÑOLA DE DERMATOLOGIA Y SIFILIOGRAFIA.—En Junta General celebrada últimamente por esta Academia ha sido elegida la siguiente Junta Directiva para el cuatrienio de 1927 a 1928.

Presidente, doctor Saínz de Aja.

Vicepresidente, doctor Fernández Criado.

Secretario General, doctor Bejarano.

Secretario 1.º de actas, doctor Barrio de Medina.

Secretario 2.º doctor Portilla.

Secretario 3.º Dr. Navarro Martín.

Secretario 4.º doctor Gay.

Tesorero, doctor Forns.

Bibliotecario, doctor Alvarez Cascos.

o o o

SECCION DE TITULARES.—Habiéndose recibido en la Tesorería del Comité ejecutivo de la Asociación nacional de Titulares Inspectores municipales de Sanidad, los recibos de las cuotas a satisfacer durante el presente medio año, cuyo importe asciende a SEIS PESETAS, se ruega a todos los Titulares de esta provincia, que recojan dichos recibos en el local del Colegio Médico.—El Presidente, *Alfredo Calzada*.

Instituto de Inmunoterapia.

Productos **THIRF**

RUIZ PERELLO, 14.

DIRECCION TELEGRAFICA: *INMUNO*

APARTADO 9.029

MADRID

Fundador: Dr. D. J. F. Tello.

GONOTROPIN: Ultimo preparado para el tratamiento de afecciones gonocócicas.

VACUNA ANTICATARRAL: De evidente acción en las bronquitis agudas y crónicas.

CLOROVARIUM: Tratamiento específico de la clerosis.

SUEROS: Antidiftéricos, Meningocócicos, Estreptocócicos, Antitetánico, Renal, Carbuncoso, Antitífico, Antineumocócico, Adrenalínico, etc.

VACUNAS: Gonocócica, Estafilocócica, Estafilo-estreptocócica, Tífica, Gripal, Neumocócica, Tos ferina, Antipuerperal, etc. etc.

PRODUCTOS OPOTERICOS: Ovario, Tiroideas. Didimo, Nefrina, Ovario con belladona, Hepatina, Encefalina, etc. etc.

Análisis clínicos de todas clases, Reactivos para diagnósticos, Antígenos, Amboceptores, Emulsiones microbianas, Cultivos vivos.

— DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS —

Se remiten muestras y literatura a los señores Médicos que lo soliciten.

RESERVADO

PARA LA

FARMACIA Y LABORATORIO

DEL

DR. CARRASCOSA

CANALEJAS, NUMERO 72

SORIA



FORMULA POR CUCHARADITA BIEN COLMADA O DOSIS

<i>Acido-ester-orto-etanoil benzeno metiloico</i>	20 cg.	<i>Bromhidrato potásico</i>	5 cg.
<i>Para acet fenetidina</i>	15 »	<i>Extracto flúido de gelsemium sempervidens</i>	5 mg.
<i>Cafeína</i>	5 »		

MODO DE USARLO

Para el dolor de cabeza, neurálgias diversas, dismenorrea, una cucharadita disuelta en agua, una, dos o tres veces con media hora de intervalo, en el reumatismo poli-articular agudo, una cucharadita tres o cuatro veces al día en la misma forma. Los que sufran una afección dolorosa crónica han de tomarlo en ayunas ocho días de cada mes y una o dos veces al día caso de presentarse el ataque de dolor. Así y siguiendo siempre el consejo del médico se logra vencer enfermedades dolorosas muy arraigadas y siempre, aliviar grandemente a los enfermos.

PREPARADO POR FRANCISCO MANDRI - MÉDICO Y QUÍMICO FARMACEUTICO
 ESCUDILLERS, 6. — BARCELONA